

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la instrumentación allegada por el demandado en la presente ejecución, visible en este expediente digital en el archivo 026, atinente a que la **SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES** admitió el proceso de "**NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA**" presentada por éste, ante aquella. Igualmente le comunico sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Cartago (V.), febrero 17 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL]
incoado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra
DIEGO FERNANDO COLLAZOS RAMÍREZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00046-00
Auto: **264**

Atendiendo la instrumentación signada por el Intendente Regional de la **SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES**, por medio del cual da a conocer la apertura del proceso de "**NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA**" de un acuerdo de "**REORGANIZACIÓN**", solicitado por el aquí demandado **DIEGO FERNANDO COLLAZOS RAMIREZ**; estima conveniente esta Falladora dar cumplimiento al numeral 3° del auto expedido por dicha institución, en consonancia con el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso, consistente en la "**SUSPENSIÓN**" del proceso del cual trata este expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso "**EJECUTIVO**" propuesto **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **DIEGO FERNANDO COLLAZOS RAMÍREZ**, según las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo.- En caso de que se llegare a reanudar el presente proceso, se dará trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Tercero.- **COMUNICAR** la presente decisión a la **SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES** para los fines pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 18 DE FEBRERO DE 2.022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:

*Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 060a3dda5c8cc86c67b3f6f9fcc7db6c073c9d5dcb884253807902693cb9d849
Documento generado en 17/02/2022 01:46:01 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.namajudicial.gov.co/FirmaElectronica>